MODIFICACION 1 PRORROGA (1) CONTRATO No. 112-2026CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y DIEGO ALEJANDRO MEDINA MORALES

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, por la otra **DIEGO ALEJANDRO MEDINA MORALES,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.533.751 de Pueblo Rico (Risaralda)., quien para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado prorrogar el contrato de Prestación de servicios No 112-2026, previa las siguientes **consideraciones: 1.** La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge celebró el contrato de prestación de servicios No 112-2026, cuyo objeto se dispuso: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTERNA, EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA", por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS MCTE ($136.817.100) y por el término de SEIS (6) MESES encontrándose vigente a la fecha.**2.** Que el Subgerente Asistencial y la supervisora del contrato, solicitan una Prórroga (1) por el término de **UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS.**

Una vez revisado por parte de la supervisión del contrato la a ejecución que ha tenido se evidencia lo siguiente:

EJECUCION CONTRACTUAL			
CDP 145 DE ENERO 01-26	136.817.100		136.817.100
FRA DEL 01 ENERO AL 20 DE ENERO/26		9.755.550	127.061.550
FRA DEL 21 ENERO AL 20 FEB/26		20.678.175	106.383.375
FRA DEL 21 DE FEB AL 20 DE MARZO/26		21.246.750	85.136.625
FRA DEL 21 DE MARZO AL 20 DE ABRIL/26		17.386.425	67.750.200

El área de la Subgerencia Asistencial, realiza una proyección para cada contrato según las especialidades que requiere la E.S.E, basado en el histórico de ejecución contractual de acuerdo con cada especialidad, por lo cual, pueden ocurrir variaciones bien sea incrementando o disminuyendo la oferta de servicios, factor no previsible ni determinable en la etapa pre-contractual y al momento de suscribir el contrato. De la ejecución contractual se observa una variación en la facturación mes a mes y al no tener unos honorarios fijos se hace necesario **PRORROGAR** el contrato, por lo que la modificación contractual es realizada teniendo en cuenta el promedio ejecutado

Que debido a que el contrato principal aún cuenta con presupuesto, y debiendo garantizarse desde la subgerencia asistencial la prestación del servicio en términos de oportunidad y calidad, la subgerente asistencial, ha solicitado prorrogar por el término de **UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS.**

3. Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: "…ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES

CONTRACTUALES. Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal...".**4.** Que en términos de oportunidad y calidad, se hace necesario llevar a cabo una prórroga, en aplicación al estatuto de contratación, es por ello, que la supervisión ha solicitado Prorrogar por **UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS.,** el contrato. Por ser procedente, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato No 112-2026, la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA PRORROGA:** Prorrogar por el término de **UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS.**, el contrato No 112-2026 **SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar las pólizas de garantías aportadas al contrato principal, ante la compañía de seguros que las expidió, conforme al presente documento y deberá entregarlas en la oficina jurídica. **TERCERA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que se realicen los descuentos a los que haya lugar. **CUARTA: VIGENCIA**: Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no fueron objeto de la presente modificación, continuarán vigentes.

Proyectó: MATEO GÓMEZ VILLEGAS
Contratista